

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 463
(MARZO 06 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO 424 DE 2016”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la conferida por los artículos 366 y 368 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009 y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 modificada parcialmente por la ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012, y la Ley 1437 de 2011 en especial en su artículo 45, el Decreto Nacional No. 4924 de 2011 Decreto Municipal 029 de 2018
y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política, manifiesta que es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable”

En virtud del artículo 340 de la constitución Política manifiesta que deberá existir un Consejo Nacional de Planeación integrado por los representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El consejo tendrá carácter consultivo (...) En las Entidades Territoriales habrá también consejos territoriales de Planeación, según lo determine la ley.

De acuerdo al artículo 125 de la ley 142 de 1994 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios establece “Durante el período de vigencia de cada



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula. Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.”

De conformidad con el artículo 125 de la ley 1450 de 2011 por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 **“Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.”

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Que en virtud del artículo 125 de la ley 1450 de 2011 que modificó los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la ley 142 de 1994 establece “los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.”

Parágrafo 1º. “Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.”

Parágrafo 2º. “Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales.”

Que mediante el Decreto Nacional No. 4924 de 2011, “Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996. **Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.** Establece: “los Concejos Municipales están en la obligación de crear “Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos” y destinar dentro del presupuesto del municipio, recursos que serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.”

Conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal de Acacias Meta, presento durante la vigencia del año 2016 el Proyecto de Acuerdo “por medio del cual Se establecen los factores de subsidio y aportes solidarios por estratos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2017-2021 en el municipio de Acacias Meta.” Al Honorable Concejo Municipal, para el estudio, análisis y aprobación del mismo, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 424 de 2016 de fecha Diciembre 09 de 2016.

Que el Acuerdo Municipal en referencia señala en sus Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto:

ARTICULO TERCERO: Autorizar el pago de subsidios a través de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos del Municipio, de acuerdo a las normas que rijan la materia.

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTICULO CUARTO: La empresa prestadora de Servicios Públicos del municipio distinguirá en sus facturas el valor que corresponde al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente a subsidios y aportes solidarios según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio, la cual se encargará de repartir los subsidios y de manejar los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos son públicos, por lo tanto, la empresa prestadora de servicios públicos del Municipio, estará sujeta a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan, modifiquen y/o aclaren.

Que, con base en lo anterior, la Administración Municipal junto con el Equipo Asesor como la Secretaría de Planeación y Vivienda, La Secretaría de Contratación y la Oficina Jurídica del Despacho del Alcalde, realizaron los respectivos análisis y ve viable dicha modificación, en cuanto al cambio del mismo no afecta el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el ARTICULO TERCERO del Acuerdo 424 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Autorizar el pago de subsidios a través de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, Asociaciones de Usuarios de Acueducto del Municipio y prestadores de servicios conforme lo define la Ley 142 de 1994, de acuerdo a las normas que rijan la materia.

Artículo Segundo: Modificar el ARTICULO CUARTO del Acuerdo 424 de 2016, el cual quedará así:

WJ

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTICULO CUARTO: La empresa prestadora de Servicios Públicos, Asociaciones de Usuarios de Acueducto del municipio y prestadores de servicios conforme lo define la Ley 142 de 1994, distinguirán en sus facturas el valor que corresponde al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente a subsidios y aportes solidarios según sea el caso.

Artículo Tercero: Modificar el ARTICULO QUINTO del Acuerdo 424 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos, Asociaciones de Usuarios de Acueducto del municipio y prestadores de servicios conforme lo define la Ley 142 de 1994, los cuales se encargarán de repartir los subsidios y de manejar los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.

Artículo Cuarto: Modificar el ARTICULO SEXTO del Acuerdo 424 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: Los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos son públicos, por lo tanto, la empresa prestadora de servicios públicos, Asociaciones de Usuarios de Acueducto del municipio y prestadores de servicios conforme lo define la Ley 142 de 1994, estarán sujetas a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan, modifiquen y/o aclaren.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los seis (06) días del mes de Marzo del año 2018.



FABIO MARTIN JARA AGUDELO
 Presidente Concejo Municipal



MARYURI VEGA CONTRERAS
 Secretaria General Concejo Mpal

“la nueva generación al servicio de Acacias”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

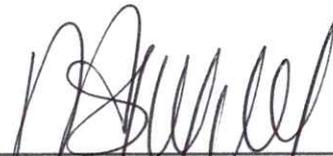
HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **463** de fecha seis (06) de Marzo de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO 424 DE 2016”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Martes veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día Martes seis (06) de Marzo del año dos mil dieciocho (2.018) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los seis (06) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).



FABIO MARTÍN JARA AGUDELO
Presidente Concejo Municipal



MARYURI VEGA CONTRERAS
Secretaria General Concejo Mpal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 02/01/2017	Código: GJUR-F - 02		

1000- 44

Acacias, Febrero 15 de 2018.

SEÑORES:
HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL
Atn. FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Presidente Corporación Edilicia
L. C.

537 - - - - -

REF: EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO 424 DE 2016"

Cordial Saludo.

1. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

El Proyecto de Acuerdo referido, básicamente propone es la modificación de los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo Municipal No. 424 de 2016, en el cual se indica la autorización de pago de subsidios, los valores que deben relacionar en la facturas correspondiente al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente a subsidios y aportes solidarios según sea el caso, la responsabilidad del recaudo de los aportes solidarios y las normas a las que estarán sujetas.

Consecuente con lo anterior, la modificación obedece de conformidad con el artículo de la carta magna 365 donde dispone que los servicios públicos pueden ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares hecho que es reconocido por el artículo 15 de la ley 142 de 1994 donde manifiesta que los servicios públicos pueden ser prestados entre otras personas, organizaciones autorizadas para prestar el servicio público en Municipios menores, en zonas rurales o en áreas o zonas urbanas específicas.

En virtud de lo anterior, pueden prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico tanto las organizaciones comunitarias, como juntas de acción comunal.



Acacias
para que se quede

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	PROYECTO DE ACUERDO		
	Fecha: 02/01/2017	Código: GJUR- F - 02	Versión: 2



2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos”

De conformidad con el artículo 365 de la constitución política, establece “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

Que según el artículo 366 de la Constitución Política, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, los Concejos Municipales están en la obligación de crear "Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" y destinar dentro del presupuesto del municipio, recursos que serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, previa ecuación de cruce de recursos entre aportes solidarios y subsidios.

Por ultimo señalar que en el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	PROYECTO DE ACUERDO		
	Fecha: 02/01/2017	Código: GJUR- F - 02	Versión: 2


 TÜV Rheinland
 CERTIFIED

Management System:
 ISO 9001:2008
 ISO 14001:2004
 OHSAS 18001:2007
 www.tuv.com
 ID 3195085574


 CERTIFICADO

3. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es del Alcalde Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

4. IMPACTO FISCAL

Por otra parte y para efecto dispuesto por la Ley 819 de 2003, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" es preciso señalar, que el proyecto no genera gastos al presupuesto del Municipio, por el contrario toda vez que el objeto del presente proyecto, busca una mejor toma de decisión, canalización y control de los recursos que vigencia a vigencia se deben apropiar en el presupuesto municipal.

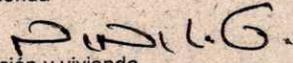
Por las razones antes expuestas, allegamos a la Corporación Edilicia el presente Proyecto de Acuerdo, del cual sabemos que a través de trabajo en equipo mancomunado, no se ahorrarán esfuerzo alguno, ni voluntad para llevar a cabo dicha aprobación.

De ustedes,


DORA PATRICIA MORENO REYES
 Alcaldesa (e) Municipal
 Decreto 029 de 2018

Reviso: Flor Elena Botina Perdomo
 Jefe Oficina Jurídica 

V.B: Diego Javier Fuentes García
 Secretario de Planeación y Vivienda

Proyecto: Nlani León Garavito 
 Abogada Secretaria de planeación y vivienda



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	

1000

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(07 de Marzo de 2018)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.463 del 6 de Marzo de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO 424 DE 2016”**. Se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
 Alcalde Municipal


DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Reviso: Flor Elena Bofina Tobón 

Proyecto: Luz Bolívar



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3	

1000

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(07 de Marzo de 2018)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.463 del 6 de Marzo de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO 424 DE 2016”**. Se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Reviso: Flor Elena Botina Tobón

Proyecto: Luz Bolívar



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3	

1020-5

Hoy siete (07) de marzo de 2018; siendo las 05:00 p.m.; se fija el ACUERDO No. 463 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO 424 DE 2016”.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día siete (07) de marzo de 2018, siendo las 05:00 p.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra P. Quevedo C.
Secretaria

